

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	1 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

CONVENIO ESAL	CONVENIO COMPETITIVO DE ASOCIACION ESAL 007 DE 2025
FECHA	04 DE JULIO DE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA ASEGURAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DISEÑO ELABORACION Y ENTREGA DE PROTESIS DENTALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL RESPETO PÓR SUS DERECHOS HUMANOS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA – BOYACA
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACÁ
VALOR	CIENTO DIESINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$119.930.000,00) M/CTE
PLAZO/DURACIÓN	CUATRO (04) MESES
SUPERVISORES	DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y TURISTICO

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA - BOYACA
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON BUITRAGO FONSECA
CARGO	ALCALDE MUNICIPAL
CDP	2025000323 DE FECHA 17 JUNIO DE 2025

CONTRATISTA	ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS CON NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA CON C.C. No 23.315.988 de Arcabuco
-------------	--

Entre los suscritos a saber **SALOMON BUITRAGO FONSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.263.425 DE BOGOTA D.C, en su calidad de Alcalde del Municipio de Sotaquirá (Boyacá), actuando como alcalde, facultado por la Ley 80 de 1993 artículo 2, quien para todo efecto se llamará en adelante el MUNICIPIO como CONTRATANTE por una parte y por la otra la **ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS CON NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA PACHECO CON C.C. No 23.315.988 de Arcabuco**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece: - **Artículo 2º.** *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar a efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,*

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	2 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.**2)**

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **3) Artículo 315.** Al Señor Alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. (...). **3)** Que, la Ley 715 de 2001 instauro la Atención a Grupos Vulnerables, y determina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. **4)** Que, la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más, de acuerdo con la Ley 1251 de 2008), constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque si buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo tiene dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales. **5).** Según la misma ley 1251 de 2008: "La entidad territorial organizará los Centros Vida, de tal manera que se asegure su funcionalidad y un trabajo interdisciplinario en función de las necesidades de los Adultos Mayores; contará como mínima con el talento humano necesario para atender la dirección general y las áreas de Alimentación, Salud, Deportes, Recreación y Ocio Productivo, garantizando el personal que hará parte de estas áreas para asegurar una atención de alta calidad y pertinencia a los Adultos Mayores beneficiados, de acuerdo con los requisitos que establece para, el talento humano de este tipo de centros, el Ministerio de la Protección Social." **6)** Que el municipio de Sotaquirá mediante acuerdo Municipal se creó el Centro vida, como un espacio dedicado para las personas de la tercera edad que requieran de atención especial y que puedan encontrarse en situación de abandono o descuido por parte de los familiares, actualmente en este centro contamos con 160 adultos mayores que requieren de atención especial, amor y mejores condiciones de vida digna, derechos que tienen todas las personas de la tercera edad. **7)** Que mediante la Resolución No. 055 de 2018 el Ministerio de Salud y Protección Social modifica la Resolución 024 de 2017; señalando en el anexo técnico los requisitos mínimos esenciales exigibles a los Centros. **8)** El inciso tercero del artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, dispone en lo pertinente: "Todas las personas nacen libres e iguales

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	3 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica... El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. 9) De manera concreta el artículo 46 de la Constitución Política establece: “El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”10) El Centro Vida es un programa dirigido a adultos mayores de 60 años en donde se atienden sus necesidades básicas para mejorar su calidad de vida. A estas instituciones refiere la ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 70% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la persona mayor. 11) Se entiende por persona mayor, la persona de sesenta (60) o más años de edad. Una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, para fines de acceder a los servicios de los centros de protección y promoción, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen, conforme al criterio del equipo profesional de estos centros. (art.7º. literal b) ley 1276 de 2009 12) Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: **Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenio de Asociación y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar Convenio de Asociación con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Que la administración Municipal tiene como Misión: Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la condición de vida de los habitantes de Sotaquirá a través de la prestación de servicios de calidad, en cumplimiento de las competencias definidas en la Constitución Política y demás normas complementarias. 13) Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar **las necesidades insatisfechas de salud**, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte. 14) Con este proyecto se pretende brindar una atención integral a los adultos mayores, especialmente a aquellos que se encuentran en condición de vulnerabilidad y permitir que puedan mejorar sus condiciones de vida y adquirir conocimientos que les permita desarrollar actividades personales y productivas necesarias para tener una vejez digna y responsable El

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	4 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

Municipio de Sotaquirá quiere aprovechar esos espacios para implementar estrategias para la atención a las personas mayores mediante acciones de valoración odontológica con suministro de prótesis dentales **15)** En este sentido, es necesaria la creación de programas que velen por la salud física y mental de los adultos mayores, mediante acciones que fomenten un estilo de vida saludable, de un envejecimiento activo que fortalezca su autonomía **16)** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **17)** Que la Constitución Política de Colombia en el inciso del Art. 355 establece que el gobierno de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Planes seccionales de desarrollo. **18)** Que el legislador en aras de dar cumplimiento con los fines del estado y el debido ejercicio de la función administrativa regula unos tipos de convenios en su art 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales contemplan el concepto de asociación tipificando por diversas modalidades de unión y organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales. **19)** Este tipo de convenios tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa. **20).** Que con la expedición del decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **21)** Que el Artículo 2 del mencionado decreto determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **22)** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **23)** Que a su vez el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios entre entidades públicas y personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades en relación de los cometidos y funciones que se les asigna aquella Ley de conformidad en el Art. 355 de la Constitución Política de Colombia. **24)** Se debe celebrar convenio con una entidad sin ánimo de lucro, demuestre idoneidad en el desarrollo del objeto a contratar, debidamente inscrita ante la cámara de comercio, la DIAN que sea una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, y que cuente con la experiencia e idoneidad administrativa y

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	5 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

técnica para ejecutar el objeto del convenio. Además, se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio. La autoridad facultada para celebrar el respectivo convenio deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado en cumplimiento con el Decreto 092 de 2017. Las entidades sin ánimo de lucro deben estar constituidas con seis meses de antelación a la celebración del convenio y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica. **25) QUE EL MUNICIPIO** mediante Resoluciones N° 156 y N° 157 de fecha 04 de julio de 2025 justifico y adjudico el convenio ESAL 007 de 2025 a la ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS CON NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA CON C.C. No 23.315.988 de Arcabuco **26)** Que el Municipio de SOTAQUIRA formuló proyecto para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA ASEGURAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DISEÑO ELABORACION Y ENTREGA DE PROTESIS DENTALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL RESPETO PÓR SUS DERECHOS HUMANOS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA – BOYACA. **27)** Que agotado el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, y 1150 de 2007 y decreto 092 de 2015, valga decir, publicación de Estudios Previos, Invitación Publica, y demás etapas previstas en el pliego, se procedió a dar cumplimiento al cronograma y realizar el cierre del proceso, constatando que se presentó una propuesta.

PROPONENTE No. 1:	ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS
NIT	901063754-3
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA MIREYA GARCIA PACHECO
C.C. No	C.C. No 23.315.988 de Arcabuco
DIRECCIÓN OFERENTE:	Carrera 11 N ° 9-57 BARRIO LAS AMERICAS Tunja - Boyacá
TELEFONO	3202509127 - 3132884615
CORREO ELECTRONICO	asociacionreshuellas@gmail.com

28) Que El informe de Evaluación fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP –término dentro del cual no se recibieron observaciones. **28)** Que el comité de evaluación realizó la siguiente recomendación: *“Habiendo sido verificada la oferta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta que la ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS CON NIT. 901063754-3 RTE LEGAL MARIA MIREYA GARCIA CON C.C. No 23.315.988 de Arcabuco CUMPLE con los requisitos habilitantes, por ende, los*

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	6 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

evaluadores recomiendan continuar con el proceso de adjudicación del proceso de la oferta presentada, ya que obtuvo 1000 puntos". 29.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio, expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 2025000323 de fecha 17 de JUNIO de 2025, rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales /Estampillas/ adulto procultura inclusión social y reconciliación /Atención integral población situación permanente de desprotección social y/o familiar/ Intersubsectorial Desarrollo Social/ Servicios de atención y protección integral. Y rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales /Estampillas/ adulto procultura inclusión social y reconciliación /Atención integral población situación permanente de desprotección social y/o familiar/ Intersubsectorial Desarrollo Social/ Servicios de atención y protección integral, Garantizando los recursos para cumplir con el pago de este convenio. Y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA ASEGURAR LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES Y POBLACION EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DISEÑO ELABORACION Y ENTREGA DE PROTESIS DENTALES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL RESPETO PÓR SUS DERECHOS HUMANOS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA EN EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA – BOYACA**: EL CONTRATISTA, se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contractual conforme a las fichas técnicas que se describen a continuación:

SERVICIO LEY 1276/2009	ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ATENCION PRIMARIA EN SALUD (ODONTOLOGÍA) PROTESIS DENTALES PARCIALES (INCLUYE FOCALIZACION DE LA POBLACION ADULTA MAYOR, ELABORACION DE PROTESIS DENTALES, SUMINISTRO Y EDUCACION EN SALUD ORAL	Valoración por profesional en odontología	100		
	Toma de Impresiones	120	\$ 70.000	\$ 7.000.000
	Entrega de prótesis cosméticas parciales removibles elaboradas en Resina acrílica termo y auto polimerizable – monómero y polímero con alta resistencia a la abrasión y estabilidad cromática. incluye Registros Elaboración de prótesis dentales cosméticas.	120	\$150.000	\$18.000.000
			\$791.083,333	\$94.930.000
	TOTAL		\$ 1.011.083,33	\$119.930.000

NOTA 1: Se tiene una cifra de ciento veinte (120) personas , se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presente La Fundación; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La Fundación en su propuesta económica.

Nota 2: La Fundación deberá presentar al supervisor del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de acción o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, respectivamente, así como los planes de acción

El valor total de la propuesta es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 119.930.000)
INCLUYE IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	7 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo. 3. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la ejecución de convenio. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. 4. El ASOCIADO asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. 5. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía de Sotaquirá por el incumplimiento del convenio. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del asociado. 10. En la Calidad de los insumos todos los los elementos que suministre el asociado deberán ser entregado en el sitio que se establezca por el ordenador del gasto de acuerdo a la especificación técnica solicitada en la invitación . En el momento del recibo se verificarán las prótesis dentales . 11. El asociado seleccionado, deberá entregar los productos en la fecha y hora establecidos por el supervisor. 12. En la entrega de las prótesis dentales , el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas será devuelto al asociado quien de manera inmediata deberá entregar nuevamente el producto en las condiciones exigidas. 13. El asociado deberá entregar productos de buena calidad, de no ser así el encargado no estará obligado a recibirla por lo que el mismo deberá cambiar dicho producto de manera inmediata. 14. El asociado contará con el personal idóneo y suficiente encargado de dar cumplimiento al objeto contractual y demás elementos contratados. 15. El asociado cumplirá estrictamente con la cantidad y calidad para cada insumo comprometido a entrar mediante el presente convenio , según lo exigido en el presente estudio. 16. Una vez se adjudique el convenio el asociado no podrá cambiar los productos por otros diferentes a los presentados en el presente pliego de condiciones sin la respectiva autorización.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	8 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

ESPECIFICACIONES MINIMAS DE PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO

PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

CANTIDAD	PERSONAL
1	PROFESIONAL EN ODONTOLOGIA CERTIFICADO YHABILITADO
1	AUXILIAR EN SALUD ORAL YTECNICO MECANICO DENTAL
1	COORDINADORGGENERAL

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
1	<p>VALORACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y POBLACION VULNERABLE QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar diagnóstico y visita a los adultos mayores inicialmente priorizados por el municipio, con el fin de determinar la viabilidad para hacer el diseño, elaboración y entrega de prótesis dentales. • Toma de impresiones a cada beneficiario con alginato siliconado. • Realizar vaciado con yeso tipo iii obteniendo dos modelos uno de estudio y otro de trabajo. - elaboración de moldes y cita para prueba de rodete. • Cita para prueba de enfilado.
2	<p>ELABORACIÓN DE PRÓTESIS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de prótesis dentales que se amolden a la anatomía de la persona y que mejoren la apariencia estética de la sonrisa de cada beneficiario. • Prótesis dentales elaboradas en elaboradas en resina acrílica termo y auto polimerizable-monómero y polímero con dientes en resina acrílicos en dos capas que imitan la apariencia de los dientes naturales. • Adaptación de prótesis. • Elementos de bioseguridad (babero-gorro-alcohol-toalla desechable)

PLANTA Y EQUIPO

1	UNIDAD PORTATIL ODONTOLOGICA CON RESPECTIVA FICHA TECNICA
---	---

NOTA 1: Se tiene una cifra de CIENTO VEINTE (120) adultos mayores, se realizará el cálculo de los servicios efectivamente prestados, tomando como base los soportes que presente La Fundación; destacando que el valor unitario corresponderá a los valores ofrecidos por La Fundación en su propuesta económica.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	9 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

OBLIGACIONES TECNICAS-

Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que

OBLIGACIONES TECNICAS-

- Brindar una atención integral a los Adultos Mayores y población vulnerable, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar **A TRAVES DEL DISEÑO FABRICACION Y SUMINSTRO DE PROTESIS DENTALES**
- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
- Desarrollar el objeto contractual de acuerdo a la programación establecida por el Municipio de Sotaquirá.
- Desarrollar el objeto contractual con personal calificado de acuerdo con las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.
- El proponente se obliga a realizar una selección técnica del personal ofrecido, garantizando su registro, idoneidad, entrenamiento y experiencia en el desempeño de las actividades relacionadas en el presente documento.
- Atender las sugerencias y observaciones que realice el supervisor.
- Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo de programa, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
- Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
- La Fundación se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Los operadores de LA ESAL cumplirán las siguientes funciones:

- Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

PARAGRAFO: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la ASOCIACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: 1). Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 2). Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. 3). Elaborar y

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	10 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4). Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5). Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6). Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a las siguientes: **OFRECIMIENTOS ADICIONALES LA ASOCIACION:**

ITEM	DESCRIPCION
1	Kit de higiene oral.
2	Estuche prótesis dental.
3	Jornadas de sensibilización y capacitación en salud oral para adultos mayores. Incluido material de apoyo. (sonido y equipo audio visual)
4	Profesional de apoyo en Administración en salud y especialista en Gerencia en Seguridad y Salud en el trabajo. 100% de disponibilidad
5	Unidad odontología portátil 100% de disponibilidad

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO. El valor total del presente convenio es la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$119.930.000,00)**, El valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio conlleve. Parágrafo uno:

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El municipio de Sotaquirá realizara el pago mediante actas parciales según avance de ejecución del contrato , previo aprobación de pólizas para lo cual deberá aportar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe de cumplimiento de obligaciones pactadas una a una que debe contener (avance por proceso y por usuario, con plan de manejo y observaciones generales y específicas).
- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	11 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

CLAUSULA QUINTA: - PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de los documentos y legalización del convenio.

CLAUSULA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, de conformidad a lo descrito en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000323 de fecha 13 de JUNIO de 2025, rubro Servicios para la comunidad, sociales y personales /Estampillas/INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION/Atención integral población situación permanente de desprotección social y/o familiar/ Intersubsectorial Desarrollo Social/ Servicios de atención y protección integral.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio una garantía de cumplimiento. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el Decreto 1082 de 2015 y amparar:

COBERTURA EXIGIDA	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del Convenio	X	0	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y cuatro (04) meses más
Calidad del servicio	X	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y Cuatro (04) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	☐	Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio	Duración del Convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	☐	200 SMMLV.	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del Convenio.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	12 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Para los efectos del presente convenio el municipio ejercerá la supervisión por intermedio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO Y TURISTICO; quien está autorizado para impartir instrucciones y sugerencias al CONTRATISTA. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. El supervisor tendrá las siguientes facultades 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en las cláusulas 1ª y 2ª del presente Convenio. 2. Informar al MUNICIPIO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para la realización de cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio 4. Proyectar las actas de Inicio, liquidación parcial y Final del Convenio. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada.

CLAUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN CONVENIO. El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes contratantes o dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes contados a partir de la finalización del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que lo disponga también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dentro del término y procedimientos indicados en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSALA DECIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del convenio y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del convenio 3. Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. que el contratista ha prestado el servicio a satisfacción del municipio. 2. Numero de actas parciales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - DOMICILIO. Para todo efecto judicial o extrajudicial el domicilio del presente convenio es el Municipio de Sotaquirá - Boyacá.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución o liquidación se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá y sólo si ésta fallase, el conflicto lo resolverá un tribunal de arbitramento conformado por tres personas así : Uno (1) por el municipio de Sotaquirá, uno (1) por EL CONTRATISTA y un tercero por el mismo centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de comercio de Tunja, conforme a sus reglamentos. La conciliación extrajudicial se adelantará ante la procuraduría

CLAUSULA DECIMO CUARTA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL: Con ocasión del presente convenio el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el MUNICIPIO en consecuencia a la terminación del convenio será improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre el presente.

CLAUSULA DECIMO QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo

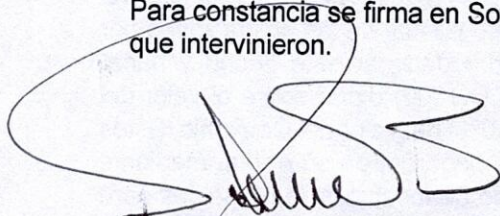
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	13 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

con la naturaleza del convenio. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la constitución política; en la ley 1150 y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos b) invitación publica; c) todos los documentos precontractuales d) la propuesta del contratista; e) todas las actas que produzcan durante la ejecución del convenio. **CLAUSLA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y su elevación a escrito. Requiere para su ejecución: 1.- Certificación de la disponibilidad presupuestal. 2.- Recibo de los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido. 3. Aprobación de las garantías exigidas al contratista. 4. Registro Presupuestal 5) Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo y por escrito del municipio. **VIGESIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Este convenio se rige por los principios de terminación modificación e interpretación unilateral establecidos en los artículos 15, 16,17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la ley 1150, ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, el contratista, deberá afiliarse y afiliar al personal que vincule para la ejecución del convenio, a una EPS, administradora de pensiones y a una ARP, por un término igual al de la ejecución del convenio y sus adiciones en tiempo si las hubiere; dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio al contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Convenio y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Convenio. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del convenio, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del convenio por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del convenio. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ 	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		PÁGINA	14 de 14
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		VERSIÓN	01
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	FECHA	2019
	PROCEDIMIENTO		CÓDIGO	RG-GC-CD-02
	FORMATO	CONVENIOS		

Única a elección del Municipio. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del convenio o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente convenio presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones referidas. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al convenio se entenderá incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en Sotaquirá, a los cuatro (04) de julio de dos mil veinticinco (2025) por los que intervinieron.



SALOMON BUITRAGO FONSECA
Alcalde Municipal

ASOCIACION RESTAURANDO HUELLAS
R/E LEGAL MARIA MIREYA GARCIA PACHECO
C.C. No 23.315.988 de Arcabuco

Proyectó: Carlos Javier Arias plazas / Apoyo Profesional Dirección Administrativa de Contratación
Revisó: Carlos Javier Arias Plazas / Director Administrativo de Contratación